

pesetas que se abonarán en metálico en el acto de presentación de las instancias. Se acompañarán a la instancia dos fotografías tamaño carnet.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el B. O. de La Rioja y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en las formas indicadas.

5. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Secretario de la Corporación Municipal.

Actuará como Secretario del Tribunal Calificador el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario administrativo las funciones de Secretario del Tribunal Calificador.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B. O. de La Rioja, así como en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, sean titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el B. O. de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuando menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B. O. de La Rioja. Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B. O. de La Rioja el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Será de carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Los temas corresponderán uno a la parte primera y otro a la parte segunda.

Tercer ejercicio: Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del

tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 30 minutos, un documento señalado por el Tribunal a fin de poder apreciar la práctica administrativa de los opositores.

8. Calificación.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Los tres primeros se calificarán, cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

El cuarto ejercicio se calificará con un máximo de seis puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de tres puntos y cada miembro del Tribunal podrá otorgar un máximo de seis puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión y la calificación definitiva vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

9. Calificación definitiva.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios obligatorios.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la Oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda que son:

1.—Certificado de nacimiento.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media, Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad.

4.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

5.—Declaración jurada haciendo constar:

a) Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Que no se halla incurso en causa de incompatibilidad según el régimen de incompatibilidades que rigen para los funcionarios civiles del Estado.